

**RESOLUCIÓN Nro.148**  
(Medellín, 12 de julio de 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE REPRODUCCIÓN Y DE GRABACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA”.**

El Gerente de la ESE Hospital Carisma, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1712 de 2014, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 74 de la Constitución Política, establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley.

Toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuenten con reserva legal. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción; los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

La Ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. En sus artículos 3 y 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito o no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de las mismas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

El artículo 21 del Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario, con base en los precios del mercado.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario establecer el valor de la, reproducción y grabación en medios magnéticos de documentos, cuya expedición sea solicitada a la ESE Hospital Carisma.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se establece el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre la ESE Hospital Carisma en doscientos pesos (\$200) moneda corriente IVA incluido por cada cara de la hoja y el valor de la grabación en CD \$1.000 .

El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del índice de precios al consumidor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias y grabación de CD de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

- Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia encargada de dar la respuesta, solicitará al empleado responsable en donde se encuentran los documentos o la que los tenga en custodia la información respectiva con el fin de informar al peticionario, el número de folios, el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación o también se podrá cancelar en la caja de la ESE, recursos que ingresan como un aprovechamiento.
- El peticionario deberá realizar la consignación a nombre de la ESE HOSPITAL CARISMA, en la cuenta de ahorros de Bancolombia, en la cuenta N° 10182579915, por concepto de reproducción de documentos (sea en fotocopia o CD), y allegar a la entidad o al correo del empleado público que le entregó la información la copia de la constancia expedida por la entidad bancaria o la constancia de pago si la realizó en la caja de la ESE.
- Si el pago se realiza a través de entidad bancaria, copia de dicha constancia deberá ser remitida por el empleado que está encargado de dar respuesta a la solicitud a la tesorería de la entidad para identificar el ingreso.
- El empleado público encargado de dar respuesta a la solicitud de reproducción de documentos verificará en la tesorería o en la caja de la ESE si se efectuó el pago del valor correspondiente con el fin de proceder a dar respuesta.

- Allegada la constancia de pago por el peticionario, y verificado el valor consignado, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, lo cual deberá hacerse en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO:** En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias:

- Cuando se trate del requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos establecidos en el párrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
- Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.

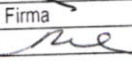
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deberá publicarse en la página web de la ESE Hospital Carisma y se fijará en las carteleras de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de julio del año 2019.

  
**CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**  
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Eugenia González Vélez. Asesora Jurídica		12-07 -2019
Revisó	Yolima Andrea López Ramírez. Subdirectora Administrativa y Financiera (E )		12-07- 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			